

Resolución Nro. IESS-HD-NT-AES-2024-0018-R

Guayaquil, 02 de mayo de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

MARIA FERNANDA ARREGUI PITA
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO
HOSPITAL DEL DIA NORTE TARQUI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del

Resolución Nro. IESS-HD-NT-AES-2024-0018-R

Guayaquil, 02 de mayo de 2024

IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)”;*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)”;*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el*

Resolución Nro. IESS-HD-NT-AES-2024-0018-R

Guayaquil, 02 de mayo de 2024

contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, en el artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0019-R de 16 de Abril de 2024, el Director General del IESS, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;*

Que, mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.*

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (…)”*

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNGTH-2024-3370-M, de fecha 19 de Febrero de 2024, el Mgs. Walter Fernando Tacuri Eras. SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, SUBROGANTE, mediante Acción de personal Nro. SDNGTH-2024-0507-NJS, el cual resuelve autorizar el Encargo en las funciones de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CENTRO CLINICO QUIRURGICO**

Resolución Nro. IESS-HD-NT-AES-2024-0018-R

Guayaquil, 02 de mayo de 2024

AMBULATORIO (H. DEL DIA) - NORTE TARQUI, a favor de la **ECON. CANTOS MARTINEZ ANDREA CAROLINA**, desde el 20 de Febrero de 2024 hasta la designación del titular del puesto.

Que, mediante **Memorando Nro. IESS-HD-NT-2024-0943-M**, de fecha 02 de Mayo del 2024 la **ECON. CANTOS MARTINEZ ANDREA CAROLINA** Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Norte Tarqui, solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación de: BENCILPENICILINA BENZATÍNICA (PENICILINA G BENZATÍNICA) SÓLIDO PARENTERAL 2'400 000 UI CAJA X VIAL(ES) CON DISOLVENTE, AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULÁNICO SÓLIDO ORAL (POLVO) (125 MG + 31,25 MG)/5 ML CAJA X FRASCO PARA RECONSTITUIR A 100 ML (MIN) CON DOSIFICADOR, AZITROMICINA SÓLIDO ORAL (POLVO) 200 MG/5 ML CAJA X FRASCO PARA RECONSTITUIR A 15 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR, CIPROFLOXACINA LÍQUIDO PARENTERAL 2 MG/ML FRASCO/VIAL/BOLSA X 100 ML, CLARITROMICINA SÓLIDO ORAL (POLVO) 125 MG/5 ML CAJA X FRASCO PARA RECONSTITUCIÓN A 60 ML(MIN) CON DOSIFICADOR, CLARITROMICINA SÓLIDO ORAL (POLVO) 250 MG/5 ML CAJA X FRASCO PARA RECONSTITUCIÓN A 60 ML(MIN) CON DOSIFICADOR, DICLOXACILINA SÓLIDO ORAL 500 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA, ERITROMICINA SÓLIDO ORAL (POLVO) 200 MG/5 ML CAJA X FRASCO PARA RECONSTITUIR A 60 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR, GENTAMICINA LÍQUIDO PARENTERAL 80 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 2 ML, BENCILPENICILINA BENZATÍNICA (PENICILINA G BENZATÍNICA) SÓLIDO PARENTERAL 1'200.000 UI CAJA X VIAL(ES) CON DISOLVENTE, AMPICILINA + SULBACTAM SÓLIDO PARENTERAL 1.000 MG + 500 MG CAJA X VIAL(ES) CON DILUYENTE - CAJA X VIAL(ES), AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULÁNICO SÓLIDO ORAL 500 MG + 125 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA, GENTAMICINA LÍQUIDO PARENTERAL 40 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 2 ML, ACICLOVIR SÓLIDO ORAL 200 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA; **Incrementando** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de **\$298.286,57 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;**

Que, mediante **Memorando Nro. IESS-HD-NT-2024-0943-M**, de fecha 02 de Mayo del 2024 la **ECON. CANTOS MARTINEZ ANDREA CAROLINA** Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Norte Tarqui, solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación de: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA EL CCQ HOSPITAL DEL DIA NORTE TARQUI; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de **\$298.286,57 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;**

Que, mediante **Memorando Nro. IESS-HD-NT-2024-0943-M**, anexó el informe técnico del área de Farmacia;

Que, el Informe Técnico **Nro. 004-2024-NT-F**, anexó el informe técnico del área de Farmacia.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0002-RA, de 11 de enero de 2024;

RESUELVE:

Art. 1.- Derogar la Resolución **Nro. IESS-HD-NT-AES-2024-0017-R**, con fecha 02 de Mayo del 2024.

Art. 2.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Econ. Andrea Carolina Cantos Martinez, Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Norte Tarqui

Resolución Nro. IESS-HD-NT-AES-2024-0018-R

Guayaquil, 02 de mayo de 2024

DISMINUYENDO.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
530805	Matrícula de Aseo	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA EL CCQ HOSPITAL DEL DIA NOROCCIDENTE	bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	9531001571		Unidad	3	321.724,61000	921.724,61	530805	Matrícula de Aseo	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA EL CCQ HOSPITAL DEL DIA NOROCCIDENTE	bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	95310015	71	Unidad		23.438,05000	23.438,050	298.286,57
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC																					298.286,57	

INCREMENTANDO.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530809	MEDICAMENTO	BENICLINESOLINA BENZATINICA PENICILINA G SOLIDO PARENTERAL 2.400.000 UIC/CAJA X VIALES) CON DISOLVENTE	bien	CATALOGO ELECTRONICO	952600091021		Unidad	6.680	3.345,50	22.348,84	530809	MEDICAMENTO	BENICLINESOLINA BENZATINICA PENICILINA G SOLIDO PARENTERAL 2.400.000 UIC/CAJA X VIALES) CON DISOLVENTE	bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	95260009102	21	Unidad	6.680	2.14	10.615,26	3.926,26
530809	MEDICAMENTO	AMOXICILINA + ACIDO FAVICLANICO SOLIDO ORAL (POLVO) (125 MG + 125 MG) 90 MG ML CAJA X RECONSTITUIR A 100 ML (MIN) CON DISOLVENTE	bien	CATALOGO ELECTRONICO	9526000930421		Unidad	2.280	3,80	8.640,00	530809	MEDICAMENTO	AMOXICILINA + ACIDO FAVICLANICO SOLIDO ORAL (POLVO) (125 MG + 125 MG) 90 MG ML CAJA X RECONSTITUIR A 100 ML (MIN) CON DISOLVENTE	bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	95260009070	21	Unidad	2.280	3,67	8.328,60	3.311,40
530809	MEDICAMENTO	OTITROMICINA SOLIDO ORAL (POLVO) 300 MG ML CAJA X RECONSTITUIR A 12 ML (MIN) CON DISOLVENTE	bien	CATALOGO ELECTRONICO	9526000450091		Unidad	2.460	3.981,03	9.792,68	530809	MEDICAMENTO	OTITROMICINA SOLIDO ORAL (POLVO) 300 MG ML CAJA X RECONSTITUIR A 12 ML (MIN) CON DISOLVENTE	bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	952600045091	21	Unidad	2.460	4,41	10.848,06	1.055,38
530809	MEDICAMENTO	PROPRANOLOLOL LIQUIDO PARENTERAL 100 MG ML CAJA X RECONSTITUIR A 100 ML (MIN) CON DISOLVENTE	bien	CATALOGO ELECTRONICO	9526000517721		Unidad	1.130	2.283,50	2.580,35	530809	MEDICAMENTO	PROPRANOLOLOL LIQUIDO PARENTERAL 100 MG ML CAJA X RECONSTITUIR A 100 ML (MIN) CON DISOLVENTE	bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	95260005177	21	Unidad	1.130	2,62	2.960,60	3.920,25
530809	MEDICAMENTO	ELARTROMICINA SOLIDO ORAL (POLVO) 125 MG ML CAJA X RECONSTITUIR A 40 ML (MIN) CON DISOLVENTE	bien	CATALOGO ELECTRONICO	9526000451831		Unidad	980	3,80	3.724,00	530809	MEDICAMENTO	ELARTROMICINA SOLIDO ORAL (POLVO) 125 MG ML CAJA X RECONSTITUIR A 40 ML (MIN) CON DISOLVENTE	bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	952600045183	21	Unidad	980	3,28	3.214,40	509,60
530809	MEDICAMENTO	ELARTROMICINA SOLIDO ORAL (POLVO) 300 MG ML CAJA X RECONSTITUIR A 40 ML (MIN) CON DISOLVENTE	bien	CATALOGO ELECTRONICO	9526000451841		Unidad	440	6,9360	3.053,04	530809	MEDICAMENTO	ELARTROMICINA SOLIDO ORAL (POLVO) 300 MG ML CAJA X RECONSTITUIR A 40 ML (MIN) CON DISOLVENTE	bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	952600045184	21	Unidad	440	6,55	2.882,00	1.171,04
530809	MEDICAMENTO	ELARTROMICINA SOLIDO ORAL (POLVO) 300 MG ML CAJA X RECONSTITUIR A 40 ML (MIN) CON DISOLVENTE	bien	CATALOGO ELECTRONICO	952600092731		Unidad	101.110	144,14	14.571,54	530809	MEDICAMENTO	ELARTROMICINA SOLIDO ORAL (POLVO) 300 MG ML CAJA X RECONSTITUIR A 40 ML (MIN) CON DISOLVENTE	bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	95260009273	21	Unidad	101.110	0,15	15.466,50	3.197,75
530809	MEDICAMENTO	ELARTROMICINA SOLIDO ORAL (POLVO) 300 MG ML CAJA X RECONSTITUIR A 40 ML (MIN) CON DISOLVENTE	bien	CATALOGO ELECTRONICO	952600093231		Unidad	210	9,9500	2.089,50	530809	MEDICAMENTO	ELARTROMICINA SOLIDO ORAL (POLVO) 300 MG ML CAJA X RECONSTITUIR A 40 ML (MIN) CON DISOLVENTE	bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	95260009323	21	Unidad	210	2,39	501,90	1.587,60
530809	MEDICAMENTO	ELARTROMICINA SOLIDO ORAL (POLVO) 300 MG ML CAJA X RECONSTITUIR A 40 ML (MIN) CON DISOLVENTE	bien	CATALOGO ELECTRONICO	9526000940121		Unidad	8.160	3.14520	25.666,80	530809	MEDICAMENTO	ELARTROMICINA SOLIDO ORAL (POLVO) 300 MG ML CAJA X RECONSTITUIR A 40 ML (MIN) CON DISOLVENTE	bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	95260009401	21	Unidad	8.160	3,55	4.488,06	3.001,17
530809	MEDICAMENTO	BENICLINESOLINA BENZATINICA PENICILINA G SOLIDO PARENTERAL 1.200.000 UIC/CAJA X VIALES) CON DISOLVENTE	bien	CATALOGO ELECTRONICO	952600091011		Unidad	2.540	3,57	9.067,80	530809	MEDICAMENTO	BENICLINESOLINA BENZATINICA PENICILINA G SOLIDO PARENTERAL 1.200.000 UIC/CAJA X VIALES) CON DISOLVENTE	bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	95260009101	21	Unidad	2.540	3,57	3.967,80	4.967,80
530809	MEDICAMENTO	AMOXICILINA + ACIDO FAVICLANICO SOLIDO ORAL (POLVO) 125 MG + 125 MG) 90 MG ML CAJA X RECONSTITUIR A 100 ML (MIN) CON DISOLVENTE	bien	CATALOGO ELECTRONICO	95260009078		Unidad	1.050	6,73	7.066,50	530809	MEDICAMENTO	AMOXICILINA + ACIDO FAVICLANICO SOLIDO ORAL (POLVO) 125 MG + 125 MG) 90 MG ML CAJA X RECONSTITUIR A 100 ML (MIN) CON DISOLVENTE	bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	95260009078	21	Unidad	1.050	6,73	4.966,50	6.966,50
530809	MEDICAMENTO	AMOXICILINA + ACIDO FAVICLANICO SOLIDO ORAL (POLVO) 125 MG + 125 MG) 90 MG ML CAJA X RECONSTITUIR A 100 ML (MIN) CON DISOLVENTE	bien	CATALOGO ELECTRONICO	95260009069		Unidad	360.660	164	59.328,00	530809	MEDICAMENTO	AMOXICILINA + ACIDO FAVICLANICO SOLIDO ORAL (POLVO) 125 MG + 125 MG) 90 MG ML CAJA X RECONSTITUIR A 100 ML (MIN) CON DISOLVENTE	bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	95260009069	21	Unidad	360.660	164	256.582,40	256.582,40
530809	MEDICAMENTO	OTITROMICINA SOLIDO ORAL (POLVO) 300 MG ML CAJA X RECONSTITUIR A 12 ML (MIN) CON DISOLVENTE	bien	CATALOGO ELECTRONICO	95260009400		Unidad	5.400	4,47	24.138,00	530809	MEDICAMENTO	OTITROMICINA SOLIDO ORAL (POLVO) 300 MG ML CAJA X RECONSTITUIR A 12 ML (MIN) CON DISOLVENTE	bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	95260009400	21	Unidad	5.400	4,47	2.632,40	24.135,60
530809	MEDICAMENTO	OTITROMICINA SOLIDO ORAL (POLVO) 300 MG ML CAJA X RECONSTITUIR A 12 ML (MIN) CON DISOLVENTE	bien	CATALOGO ELECTRONICO	952600045007		Unidad	14.780	3,22	47.991,60	530809	MEDICAMENTO	OTITROMICINA SOLIDO ORAL (POLVO) 300 MG ML CAJA X RECONSTITUIR A 12 ML (MIN) CON DISOLVENTE	bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	952600045007	21	Unidad	14.780	3,22	3.251,60	47.736,00
TOTAL INCREMENTO AL PAC																					298.286,57	

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 4.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: andrea.cantos@iess.gob.ec, johnny.suarez@iess.gob.ec, maria.arregui@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.
Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0019-R, de 16 de Abril de 2024.

Resolución Nro. IESS-HD-NT-AES-2024-0018-R

Guayaquil, 02 de mayo de 2024

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Tlga. María Fernanda Arregui Pita
OFICINISTA

Referencias:

- IESS-HD-NT-2024-0943-M

Anexos:

- matriz_de_reforma_al_pac_grupo_j0841447001714669918.xls
- inf_no_catalogo_grupo_j-signed-1-signed-signed0966316001714670198.pdf
- gad-p03-s01-f03_cate-032-2024-signed0666674001714670309.pdf
- tdr_grupo_j-signed-signed-signed0182384001714670140.pdf
- anexo6~10712623001714670140.pdf
- informe_técnico_reforma_pac_grupo_j-signed-signed-signed.pdf
- iess-hd-nt-aes-2024-0017-r.pdf
- iess-hd-nt-2024-0943-m(1).pdf

Copia:

Señor Químico Farmacéutico
Johnny Alejandro Suarez Rivera
Químico /Bioquímico Farmacéutico 1

Señor Médico
Jorge Luis Mejillon Calderon
Director Médico del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. DEL DIA) - Norte Tarqui

Señor Magíster
Alex David Tenelema Arias
Asistente Administrativo